

# Sr. Ángel Leal

Presidente de la Liga de Softbol Magdalena Mixhuca, A.C.

### Mesa Directiva LSMM

Presente.

### ASUNTO: Sanción a la que se hace acreedor el jugador Ricardo Garduño

Con base en el reporte arbitral del umpire de home, por los hechos acontecidos el domingo 5 de octubre del año en curso, durante el partido celebrado entre los equipos TRABUCO vs DELFINES DEL CARMEN en el campo 3.

De acuerdo con el Reglamento de Conducta y Sanciones de la LSMM en su artículo No. 13 que a la letra dice:

#### Articulo 13

Suspensión de una jornada.

La ameritará el jugador, coach o manager que haya sido expulsado:

- 13. Después de haber sido amonestado y/o Sin haber sido amonestado previamente y que sea expulsado por:
- 13.1. Insista en cuestionar las decisiones de apreciación del cuerpo de ampayeo.
- 13.2. Protestar de manera insistente, ocasionando retraso en la reanudación del juego.
- 13.3. Se dirija al cuerpo de ampayeo, miembros del equipo contrario, miembros del propio equipo o a cualquier persona que se encuentre en la tribuna con palabras soeces o señas ofensivas.

### SANCIÓN APLICADA:

El jugador **Ricardo Garduño** deberá cumplir con **una jornada** de suspensión, cumplida en la jornada misma en que fue expulsado.

Publíquese en la página de la LSMM.

## **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**